

## **CIRCULAR 5/2007**

México, D.F., a 15 de junio de 2007.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA  
CIRCULAR 2019/95.**

El Banco de México con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 7 fracciones I y II, 14 y 24 de la Ley del Banco de México; así como en los artículos 8º tercer y cuarto párrafos, 10, 17 fracción I y 20 fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, así como en la fracción IV del Artículo Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, con el objeto de propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, haciendo más ágil la disposición de los intereses que, en su caso, generen los títulos que hayan sido objeto de operaciones de reporto con este Instituto Central, mediante el depósito de tales intereses en la Cuenta Única que les lleva; ha resuelto modificar el numeral M.71.31.7, así como adicionar un sexto párrafo recorriendo en su orden los actuales sexto y séptimo párrafos de los numerales 1.21.4 del Anexo 1 y 5.4 del Anexo 5, todos de la Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

### **M.71.3OPERACIONES DE REPORTO CON EL BANCO DE MÉXICO PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LOS SISTEMAS DE PAGOS.**

"M.71.31.7 Para el caso de renovación automática, los intereses que, en su caso, paguen los Títulos Objeto del Reporto durante la vigencia de las operaciones, serán abonados por el Banco de México en la Cuenta Única que le lleva a la Reportada, el día en que hayan sido pagados por el emisor."

### **ANEXO 1 TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO EN MONEDA NACIONAL (TIIE)**

1.21. Financiamientos que el Banco de México otorgará a las instituciones participantes.

"1.21.4 Los reportos tendrán las características siguientes:

...

Los intereses que, en su caso, paguen los Títulos Objeto del Reporto durante la vigencia de las operaciones, serán abonados por el Banco de México en la Cuenta Única que le lleva a la Reportada, el día en que hayan sido pagados por el emisor.

..."

## **ANEXO 5**

### **SUBASTAS DE LIQUIDEZ REALIZADAS POR EL BANCO DE MÉXICO**

#### 5. FORMALIZACIÓN DE LAS ASIGNACIONES.

"5.4 Los reportos tendrán las características siguientes:

...

Los intereses que, en su caso, paguen los Títulos Objeto del Reporto durante la vigencia de las operaciones, serán abonados por el Banco de México en la Cuenta Única que le lleva a la Reportada, el día en que hayan sido pagados por el emisor.

..."

#### **TRANSITORIO**

ÚNICO.- La presente Circular entrará en vigor el 29 de junio de 2007.

Atentamente. Banco de México. Act. Ricardo Medina Álvarez, Director de Sistemas Operativos y de Pagos, Rúbrica. Lic. Eduardo Aurelio Gómez Alcázar, Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Rúbrica.